

mantenimiento para el ejercicio 1992.

II.— Certificado del Sr. Secretario del Ayuntamiento que acredite recibir, o no, ayuda de otra Entidad Autónoma o Estatal para la misma finalidad para la que se solicita subvención en este ejercicio.

Artículo 4º.— Plazo

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de Abril de 1.992.

Artículo 5º.— Resolución

La concesión de subvenciones se efectuará mediante resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Salud.

Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud.

Artículo 6º.— Pago

El pago de la subvención se efectuará de una vez, cuando los Ayuntamientos beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida, mediante la presentación de un certificado del Sr. Secretario del Ayuntamiento según modelo facilitado por la Dirección General de Salud, al que se adjuntarán fotocopias compulsadas de las documentaciones acreditativas del gasto efectuado en el mantenimiento de las instalaciones durante el ejercicio 1992.

Artículo 7º.— Justificación

El plazo límite de presentación de la justificación de los gastos de mantenimiento de las instalaciones de salud será el día 31 de diciembre de 1992.

Artículo 8º.— Inspección y control

La Dirección General de Salud podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actuación subvencionada y tendrá acceso a toda documentación justificativa de la misma. Si a juicio de la Dirección General de Salud se incumpliese alguno de los preceptos establecidos en la normativa vigente en materia de concesión y control de las subvenciones, el Ayuntamiento beneficiario deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad

Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidades por la gestión de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Artículo 9º.— Reservas

Cuando las disposiciones presupuestarias lo permitan, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva poder acoger solicitudes que no hubiesen sido atendidas previamente o que se hayan formulado fuera del plazo señalado en el artículo 4º en atención a su urgente necesidad.

Asimismo, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva el derecho a revocar la subvención, en caso de incumplirse lo dispuesto en la Orden.

Artículo 10º.— Concurrencia

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, locales o nacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes, públicas o privadas, locales o nacionales, supere el coste de la inversión a desarrollar por el beneficiario.

Disposición Transitoria.

Las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán condicionadas a la aprobación y publicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 1.992.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Autorización de sobrevuelo de la Rioja con fines publicitarios (120) III.B.157

La Dirección General de Aviación Civil, en escrito n.º 1615, de fecha 22 de enero último, con entrada en esta Delegación del Gobierno el día 30, me dice lo siguiente:

“He tenido a bien autorizar a la Empresa de publicidad aérea Trabajos Aéreos Vascongados S.A. “TAVASA”, para sobrevolar el espacio aéreo de esta provincia, debiendo tener en cuenta las observaciones que a continuación se relacionan:

— Reglas generales de vuelo y normas operativas. Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de Agosto de 1948, que no se opongan a los anteriores.

— Aeropuerto a utilizar: Pamplona.

— Sistema de publicidad: Remolque de cartel, lanzamiento de publicidad, escritura en el cielo, escritura luminosa en planos y sistema de megafonía, con slogans autorizados por los Organismos competentes.

— Aeronaves: EC-CJQ, EC-BDJ, EC-EHO, EC-EOF.

— Periodo de validez: Un año, a partir del día de la fecha.

Salvedades: Deberá respetar las alturas mínimas de seguridad del R.C.A.

En los vuelos sobre zonas de dominio público marítimo terrestre (playas, costas, riberas, aguas interiores etc.), se observará lo dispuesto en la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas. En particular queda prohibido en dicho dominio, el lanzamiento de publicidad y la publicidad por medio de megafonía (Art. 38 de la Ley y 81 de su Reglamento).

Lo que se informa a esa Compañía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966”.

Logroño, 3 de febrero de 1992. — El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación (75)

III.B.114

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa G. Y P. ESPAÑA S.A., con último domicilio conocido en C/ Fco. Muro de la Mata n.º 6-6º de Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Empleo ha dictado Resolución con fecha 25-10-91, en el recurso de alzada interpuesto en el expediente E-E-88/89, Acta de Infracción n.º 171/89, por la que se desestima

el mismo, imponiendo la multa total de novecientos cincuenta mil pesetas (950.000 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 2.1 del R.D. 799/85 de 25 de mayo (BOE de 1-7) y art. 15 en relación con los arts. 16.5 y 17 del R.D. 1992/84 de 31 de octubre (BOE de 9-11), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de dos meses, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 20 de enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (122)

III.B.158

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa LABORATORIOS VITA S.A., con último domicilio conocido en C/ San José de Calasanz, 9 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 21-1-92, en el expediente SS-786/91, Acta de Infracción n.º 1319/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 31 de enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (123)

III.B.159

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa DESARROLLO CORPORAL S.A., con último domicilio conocido en C/ Huesca, 5 y 7 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 21-1-92, en el expediente SS-789/91, Acta de Infracción n.º 1374/91, por la que se impone la multa de sesenta mil pesetas (60.000.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 31 de enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.